



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Prestación de Servicio de Cuatro Levantamientos de Encuestas Cara a Cara a Derechohabientes Usuarios en Unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ingeniero Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal y por la otra la sociedad mercantil denominada **Prospecta Decisiones Estratégicas, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representado por el **C. Daniel Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

- I.1.- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del Servicio de Cuatro Levantamientos de Encuestas Cara a Cara a Derechohabientes Usuarios en Unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitado por la Unidad de Evaluación de Delegaciones.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062413, de conformidad con el Dictamen de



 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000005005-2009, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00641322-050-08, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 25, 26, Fracción I, 27, 28 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 16 de enero de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos a través de la División de Bienes No Terapéuticos emitió el Acta correspondiente del procedimiento antes señalado, siendo adjudicada la empresa **PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V.**, con la partida única.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 55,564, de fecha 11 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público número 124, de México Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número. 374,269, de fecha 9 de enero de 2008.
- II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato, por el C. Daniel Rodríguez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 55,564, del 11 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público número 124, de México Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en realizar todo tipo de consultas, de estadísticas, muestreos, encuestas de opiniones, estudios de mercado y asesoría en general. Detectar las necesidades a satisfacer dentro del mercado de grupos de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

proveedores, industrias, etcétera, relacionadas con la oferta de servicios, costos, calidades y eficiencia.

- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número PDE 070911 KI7.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Puerto de la Paz número 132, Colonia Casas Alemán Ampliación, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07580, Teléfono y Fax 5767-6060, correo electrónico prospecta@pdesa.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Cuatro Levantamientos de Encuestas Cara a Cara a Derechohabientes Usuarios en Unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

conformidad con las características, descripciones, especificaciones, presentación o unidades que se detallan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$8,680,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se señalan en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará a los 30 días posteriores a la entrega de la factura y una vez que se recibieron los entregables por levantamiento por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Para estos efectos, "EL PROVEEDOR", deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, Piso 3, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc; Código Postal 06700 en México, Distrito Federal, en días y horas hábiles.
- b) Original y copia de la factura que expida "EL PROVEEDOR" a nombre de "EL INSTITUTO" con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que ampara dichos servicios.
- c) Documentación que avale la entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", avalada por el Titular de la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios, ubicada en la Avenida Paseo de la Reforma número 476 8° Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en México, Distrito Federal.
- d) Original y Copia del contrato suscrito con "EL INSTITUTO".
- e) Nota de Crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- f) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62, del Reglamento de la Ley.
- g) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario, que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, Banorte, S.A. Santander Serfin, Scotiabank Inverlat. S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango No. 167, piso 3, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc; C.P. 06700, México, D.F., dentro del horario comprendido de las 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando, razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y firma, e identificación oficial, número de cuenta de cheques, sucursal, plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El periodo para la contratación del servicio de levantamiento será conforme al calendario establecido en el **Anexo 2 (dos)** y a la muestra entregada por la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios en toda la República.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá ser prestado en los lugares que defina la Coordinación de Evaluación de Usuarios, se levantarán 400 entrevistas en cada una de las Delegaciones de **"EL INSTITUTO"** lo que da un total de 14,000 entrevistas en todo el Territorio Nacional, de conformidad con el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El trabajo que se realizará será:

- a) Levantamiento de encuestas de salida cara a cara en las unidades de primer y segundo nivel a derechohabientes usuarios de los primeros dos niveles de atención médica conforme a una muestra definida por la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios.
- b) Captura, validación y procesamiento de la información.
- c) Construcción de la base de datos.
- d) Validación de la base de datos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con la prestación del servicio, establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2009.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán con cargo a “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, la garantía que se señala a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el Artículo 48 de la Ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) “Formato de Fianza de Cumplimiento”**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sito en Durango número 291 10° Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación o ampliación del contrato vigente, “EL PROVEEDOR” deberá contratar la modificación o ampliación a la póliza, presentando endoso a la misma, o bien una nueva, dentro de los cinco días naturales siguientes al de la firma del convenio que lo modifique, a favor de “EL INSTITUTO” y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la CLÁUSULA DÉCIMA.

Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- en caso de que “EL PROVEEDOR” no preste los servicios que le fueron requeridos dentro del plazo estipulado, “EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO procederá conforme a lo establecido por el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las modificaciones y adiciones al numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin considerar el I.V.A., por concepto de atraso en la prestación de los servicios hasta su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCTIVAS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que el límite máximo de incumplimiento por aplicación de deducciones será el 20% del monto del contrato, a partir del cual **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, las cuales se aplicarán al pago de la prestación de los servicios por la deficiencia en la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El monto de las deductivas se aplicará conforme a las siguientes reglas.

- 1% por cada 80 encuestas mal capturadas, y/o
- 1.2% por cada 100 encuestas no levantadas en la Unidad Médica indicada, y/o
- 0.5% por cada 100 cuestionarios no foliados correctamente.
- 0.2% por cada 10 encuestas mal realizadas detectadas en la supervisión realizadas por la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios.

Y tales deductivas serán aplicadas directamente descontando de la facturación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- d) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- h) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- i) Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de penas convencionales

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”.
- Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica”
- Anexo 4 (cuatro) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 28 de enero de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
PROSPECTA DECISIONES
ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V.



ING. SERGIO DURAN WONG
 Representante Legal



C. DANIEL RODRÍGUEZ
 Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



LIC. MAIRA YAZMIN COLÍN GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Evaluación
 de Estudios de Usuarios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000005005-2009

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Costo

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales Reforma
100000 Dirección Admón. Eval. Deleg.

Concepto: OFICIO 2731 DEL 03/12/2008 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE CUATRO LEVANTAMIENTOS DE ENCUESTAS CARA A CARA A DERECHAHABIENTES USUARIOS EN UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL IMSS

Fecha Elaboración: 08/12/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 10,000,000.00
Cuenta: 42062413 Serv. consult. invest. y asesor. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 105000

COMPROMISOS MENSUALES (en millones de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIJ
2,500.0	0.0	0.0	2,500.0	0.0	0.0	2,500.0	0.0	0.0	2,500.0	0.0	0.0
RECHIBES (en millones de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Milenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE
Lic. Irma Marías Arriaga
Jefe de la División de Presupuesto

DIA MES AÑO
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ C0

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

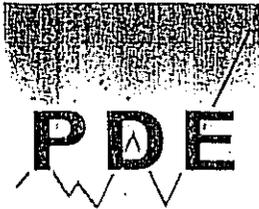


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



PROSPECTA
DECISIONES ESTRATEGICAS
S.A. DE C.V.

0023

9 de Enero Año 2009

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

00641322-050-08

CUATRO LEVANTAMIENTOS DE ENCUESTAS CARA A CARA A
DERECHOHABIENTES USUARIOS EN UNIDADES DE 1ER Y 2DO NIVEL
DE ATENCIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROPOSICIÓN TÉCNICA





0030

LA EMPRESA

- La empresa la conforman profesionales en Estadística, Muestreo, Mercadotecnia Política, Comunicación Política, Planeación Estratégica y Sistemas Informáticos.

Nos dedicamos a desarrollar Investigaciones Sociales, Creación de Sistemas de Información, a Nivel Regional, Nacional, Estatal y Municipal, así como, Estudios de Opinión Pública; Estudios de Mercados, Competencia" realización de Exit Poll y Conteos Rápidos con cobertura Regional, Nacional, Estatal y Municipal.

Ofrecemos también servicios en la elaboración de Sistemas Informáticos, supervisión, peritaje y auditoria en diseños muestrales y en levantamiento de encuestas. El personal que integra este grupo de trabajo tiene gran experiencia en su especialidad en empresas de gran prestigio y eficiencia.

Las ventajas competitivas de Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. en el mercado son: la estructura organizacional compacta, confidencialidad, objetividad, precisión e imparcialidad en cada una de sus técnicas de investigación.

- A continuación presentamos nuestra proposición técnica para participar en la Licitación Pública Nacional 00641322-050-08.



PROSPECTA
DECISIONES ESTRATÉGICAS
S.A. DE C.V.

0031

ANEXO 4 ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene como objetivo tener información estratégica, oportuna y confiable sobre la opinión que tiene la población derechohabiente usuaria en cuanto a su percepción de los servicios médicos en primer y segundo nivel de atención, a fin de contar con mejores elementos que orienten las acciones de mejora que responda a las necesidades y expectativas de los derechohabientes con respecto a dichos niveles de atención. Por esta Prospecta Decisiones Estratégicas, S.A. de C.V. comprende que la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) solicita la contratación, mediante el procedimiento de licitación pública nacional, de prestadores de servicios profesionales para los levantamientos de encuestas de salida cara a cara de las clínicas de primer nivel de atención y de hospitales de segundo nivel de atención. Dichas encuestas tendrán representatividad a nivel delegacional y por nivel de atención.

2. OBJETIVOS Y PREMISAS DEL TRABAJO

El objetivo principal consiste en medir, a través de encuestas de salida en las clínicas de primer nivel de atención y en los hospitales de segundo nivel de atención, la opinión que tienen los derechohabientes usuarios de los servicios médicos que brinda el IMSS, por ello Prospecta Decisiones Estratégicas, S.A. de C.V. tendrá a bien cumplir con este objetivo

OBJETIVO ESPECÍFICO

Prospecta Decisiones Estratégicas, S.A. de C.V. identifica que el objetivo específico de este trabajo consiste en el levantamiento de una encuesta, a través de un cuestionario elaborado por la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios (CEEU) para su aplicación cara a cara a los derechohabientes usuarios, así como la validación y procesamiento estadístico básico de la información, de manera que los indicadores estimados por medio de las encuestas tengan representatividad a nivel nacional se realizarán 14,000 entrevistas totales, con



0032

PROSPECTA
DECISIONES ESTRATÉGICAS
S.A. DE C.V.

aproximadamente 400 entrevistas por delegación, con un error absoluto teórico esperado bajo MAS (Delegacional) de 4.90% y con un nivel de confianza del 95%.

LA SUPERVISIÓN

Prospecta Decisiones Estratégicas, S.A. de C.V. tiene el conocimiento de que la CEEU tiene como objetivo asegurar la oportunidad, confiabilidad y validez de la encuesta, asegurando la aplicación rigurosa de las técnicas de levantamiento y captura de la información primaria, para contribuir a la prevención de inconsistencias y errores.

- a) Prospecta Decisiones Estratégicas, S.A. de C.V. entregara a la CEEU, con 4 días hábiles de anticipación al levantamiento en campo, el programa de trabajo de los encuestadores por delegación. Es decir, se entregara fechas, día a día, de los puntos muestrales a encuestar durante todo el periodo de levantamiento en campo.
- b) Además del programa de levantamiento, Prospecta Decisiones Estratégicas, S.A. de C.V. entregara un listado con los nombres completos de los supervisores y sus teléfonos móviles para que, en cualquier momento que decida la CEEU, se pueda llevar a cabo una supervisión al trabajo en campo.



PROSPECTA
DECISIONES ESTRATÉGICAS
S.A. DE C.V.

0033

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

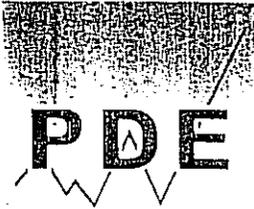
4.1 SERVICIOS Y CARACTERÍSTICAS

Servicios a realizar por parte de Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V.

- c) Levantamiento de encuestas de salida cara a cara en las clínicas de primer nivel y en los hospitales de segundo nivel a derechohabientes usuarios de los primeros dos niveles de atención médica conforme a una muestra definida por la CEEU
- d) Captura, validación y procesamiento de la información
- e) Construcción y validación de la base de datos

SUPERVISIÓN EN CAMPO.

- a) Prospecta Decisiones Estratégicas, S.A. de C.V. entregara a la CEEU los formatos de supervisión que ésta coordinación diseñe para tal efecto debidamente requisitados (la cual abarcará desde la imagen de los encuestadores, la aplicación del instrumento y la selección de los individuos encuestados, poniendo especial énfasis en el apego de los encuestadores a lo establecido en el Manual diseñado por la CEEU)
- b) Prospecta Decisiones Estratégicas, S.A. de C.V. realizara la supervisión que abarcará, por lo menos, 10% de la muestra total definida por la CEEU



PROSPECTA
DECISIONES ESTRATÉGICAS
S.A. DE C.V.

0034

GENERACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ENTREGA DE LA MUESTRA.

Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. cumplirá con lo siguiente:

- c) Los puntos muestrales para el levantamiento serán delimitados por la CEEU, con base en el método de muestreo aleatorio simple (MAS)
- d) A nivel nacional se realizarán 14,000 entrevistas totales, con aproximadamente 400 entrevistas por delegación, con un error absoluto teórico esperado bajo MAS (Delegacional) de 4.90% y con un nivel de confianza del 95%
- e) La muestra se entregará al proveedor del servicio en forma personal y en archivo magnético en las oficinas de la CEEU en formato Excel (.exe)

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN (CUESTIONARIO).

- f) El diseño del instrumento (cuestionario) será por parte de la CEEU por lo que Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V toma en cuenta esta situación y, al igual que la muestra, será entregada en forma personal y en archivo magnético en las oficinas de la CEEU en formato Excel
- g) Los cuestionarios contarán entre 130 y 210 reactivos de los cuales, entre el 10 y el 20% serán preguntadas abiertas y las restantes preguntas cerradas con opciones múltiples



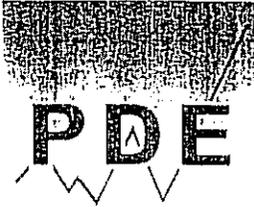
PROSPECTA
DECISIONES ESTRATEGICAS
S.A. DE C.V.

0035

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO

Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. sabe y reconoce que las características del cuestionario serán las siguientes:

- h) El cuestionario tendrá al principio una sección de "Control de levantamiento" en donde se incluye:
 - a) Asignación de número de folio con el objeto de controlar la información levantada en cada una de las Unidades Médicas de referencia
 - b) Nombre de la delegación donde está la unidad médica de referencia
 - c) Clave presupuestal de la unidad médica de referencia
 - d) Número de identificación de la unidad asignado por la CEEU y determinada en la muestra
 - e) Fecha y hora de levantamiento: Día, mes y año, así como hora de realización de cada una de las encuestas a derechohabientes; hora de inicio y conclusión del levantamiento en la unidad médica de referencia.
 - f) El nombre del encuestador
 - g) El nombre del capturista



PROSPECTA
DECISIONES ESTRATEGICAS
S.A. DE C.V.

0036

REQUERIMIENTOS DE ESTRUCTURA Y RECURSOS

- i) Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. para realizar los servicios si ganara esta licitación pondrá atención en los siguientes elementos:
- h) Un coordinador general del proyecto, quien debe tener una formación en temas sociales con amplia experiencia en estudios de Opinión Pública, así como con experiencia en la organización de la logística de levantamiento de encuestas. Las funciones que realizará el coordinador general del proyecto serán:
 - Enlace entre la empresa y la CEEU
 - Coordinación del equipo de encuestadores y capturistas
 - Plantación de acciones y la distribución de los recursos que se necesiten para realizar el levantamiento, captura y consolidación de la base
 - Responsable final de la validación de la información, respaldo y confirmación de los resultados
 - Responsable de seguir los mecanismos de entrega de información al instituto
 - i) 3 coordinadores regionales (norte, centro, sur) que deberán tener como mínimo nivel de estudios de bachillerato y demostrar tener experiencia en realización de levantamientos de encuestas
 - j) Un equipo de, mínimo, 30 encuestadores (10 por cada región del país: norte, centro o sur) quienes deben estar, cuando menos, cursando el bachillerato o alguna carrera a nivel licenciatura o haber dejado la carrera trunca. Con experiencia en levantamientos de encuestas
 - k) Un centro de acopio y captura en el que se cuente con:
 - Por lo menos, 10 computadoras en las que haya Microsoft Excel y SPSS (Statistical Package for the Social Sciences)
 - Un número mínimo de 10 capturistas con experiencia en la actividad
 - Por lo menos tres líneas telefónicas en caso de que se presente un imprevisto en el levantamiento y se tenga que resolver alguna duda en el momento del levantamiento



0037

PROSPECTA
DECISIONES ESTRATÉGICAS
S.A. DE C.V.

- j) Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. comprobará que el personal que participe en el proyecto cumple con los perfiles de escolaridad y experiencia por medio de los curriculum de los participantes si resultara con el triunfo en esta licitación
- k) Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. cuenta con los recursos financieros suficientes para realizar el trabajo sin necesidad de contar con pago anticipado alguno

CAPACITACIÓN

Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. para la capacitación cumplirá con lo siguiente si resulta triunfadora:

- l) La logística derivada de esta actividad.
- m) La capacitación a los encuestadores será brindada por la CEEU, vía un manual elaborado ex profeso para este estudio
- n) Reunirá a todos los involucrados en el proyecto en un aula en la Ciudad de México, en la que se cuente con:
 - Proyector, rotafolio y copias del manual de capacitación para todos los asistentes

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CARPETA DE DATOS

FORMATO.

- o) Toda carpeta de datos será transferida a formato SPSS (Statistical Package for the Social Sciences)



0039

PROSPECTA
DECISIONES ESTRATEGICAS
S.A. DE C.V.

ESTRUCTURA

Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. identifica que la estructura de la carpeta de datos es esencial como parte de la posibilidad de realizar un análisis sólido y de fundamentar la seriedad de la evaluación

- p) Las variables ocuparán siempre la primera fila de la carpeta de datos, definiendo todas las columnas, desde la primera.
- q) Los nombres de las variables no constarán de más de 8 caracteres sin espacios, y se referirán al nombre que viene entre corchetes en los cuestionarios. En caso de que la variable no tenga nombre entre corchetes, se usará el número de la pregunta correspondiente (valores alfa numéricos)
- r) En una hoja de datos distinta se listarán las etiquetas que explican los nombres de las variables, así como las que expresan el significado de los códigos numéricos utilizados para todas las variables nominales
- s) En el caso de las preguntas abiertas, se integrará un catálogo de codificación en el que se enumerarán las opciones que contestaron los derechohabientes, dándole a cada una de las opciones un número único y consecutivo
- t) El catálogo se realizará en formato de texto (.txt) u hoja de datos de Excel (.exe) teniendo en la primera columna el número que se le asigna a la opción de respuesta y en la columna que sigue la transcripción de la respuesta tal cual la dijo el derechohabiente
- u) La base de datos estará validada, es decir, se respetaran los filtros incluidos en los cuestionarios
- v) En las respuestas se incluirán únicamente las categorías incluidas en los cuestionarios
- w) La base de datos será entregada con etiquetas para las variables y todas sus categorías de respuesta



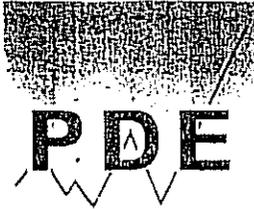
PROSPECTA
DECISIONES ESTRATÉGICAS
S.A. DE C.V.

0039

4.2 CALENDARIO DE TRABAJO

Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. se guiará para el cumplimiento de actividades con el siguiente calendario.

Número de levantamiento	Período de levantamiento	Entrega de bases de datos
1	Debe realizarse entre el 23 de febrero y el 4 de marzo de 2009	Entrega única de base de datos a fechas a convenir y dependen del período de levantamiento.
2	Debe realizarse entre el 25 de mayo y el 3 de junio de 2009	Entrega única de base de datos a fechas a convenir y dependen del período de levantamiento.
3	Debe realizarse entre el 10 y el 19 de agosto de 2009	Entrega única de base de datos a fechas a convenir y dependen del período de levantamiento.
4	Debe realizarse entre el 17 y el 26 de noviembre de 2009	Entrega única de base de datos a fechas a convenir y dependen del período de levantamiento.



PROSPECTA
DECISIONES ESTRATÉGICAS
S.A. DE C.V.

0040

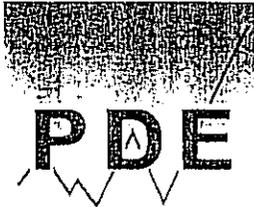
4.3 ENTREGABLES QUE PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V. ENTREGARÁ A LA INSTITUCIÓN

- a) Una entrega final de base de datos producto de la captura de la información en SPSS (Statistical Package for the Social Sciences), en los que ya se verificaron los puntos muestrales, esto con el fin de determinar que la encuesta se realizó tomando en cuenta los parámetros señalados

Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. hará entrega en medio magnético, ordenados por delegación, nivel de atención, y unidad médica

4.4 INFORMACIÓN QUE LA CEEU ENTREGARÁ A PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V. SI RESULTA TRIUNFADORA

- a) La muestra para la realizar la encuesta. Se entregará en formato electrónico en Excel (.exe) y en ella se incluyen las unidades médicas seleccionadas, así como la dirección exacta de éstas, la delegación a la cual pertenecen, así como el número de encuestas a levantar en cada una de ellas
- b) Cuestionario a aplicar en formato electrónico en Word (.doc)
- c) Manual de capacitación para los encuestadores en Word (.doc)



0041

PROSPECTA
DECISIONES ESTRATÉGICAS
S.A. DE C.V.

5 PERFIL DE LA EMPRESA QUE PARTICIPE

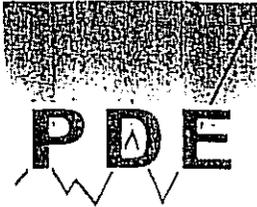
Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. cuenta con las siguientes características:

1. Experiencia en la aplicación de métodos cuantitativos de investigación de mercado y/o de opinión pública
2. Experiencia en creación, análisis y mantenimiento de bases de datos
3. Integrantes con experiencia en áreas de consultoría política, políticas públicas, estadística aplicada, investigación de mercados, política económica, y que pueden entender los comportamientos, preferencias y actitudes de usuarios de servicios y ciudadanos
4. Cuenta con capacidad financiera sólida suficiente para realizar el trabajo
5. Cuenta con experiencia en levantamiento y análisis de información derivada de encuestas de opinión pública

Esta declaración es bajo protesta de decir verdad

Atentamente

Daniel Rodríguez
Representante Legal
PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V.



PROSPECTA
DECISIONES ESTRATÉGICAS
S.A. DE C.V.

0042

6. CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. tiene la capacidad de aceptar lo siguiente:

El IMSS tiene la propiedad única y exclusiva sobre la información que sea obtenida a través del levantamiento de las encuestas; *Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V.* garantizará en todo momento que los levantamientos se realicen con estricta seguridad y confidencialidad, ya que se manejan datos personales de usuarios de los servicios.

Cualquier desarrollo de software o de procesos de captura para la realización de esta encuesta pertenecerán al IMSS y sólo este puede hacer uso de dicha información.

Asimismo, se restringe a *Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V.* de hacer uso parcial o total de esa información, misma que va desde el cronograma hasta el último entregable, así como de divulgarla en cualquiera de los ámbitos en los que se pudiera hacer uso de la misma

Atentamente

Daniel Rodríguez
Representante Legal

PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V.



0043

PROSPECTA
DECISIONES ESTRATEGICAS
S.A. DE C.V.

7. SERVICIOS ADICIONALES

Prospecta Decisiones Estratégicas S.A. de C.V. en caso de que resultara ganadora de la presente licitación, además de cumplir cabalmente con los puntos antes mencionados ofrece como servicio de valor agregado lo siguiente:

- Levantamiento adicional de una cedula de observación de la unidad medica, la cual permitirá un análisis cualitativo de los pormenores suscitados durante el levantamiento de la información a nivel delegación.
- Sistema de monitoreo automatizado donde se informe a la coordinación el grado de avance de las etapas comprendidas en el proyecto durante su ejecución.

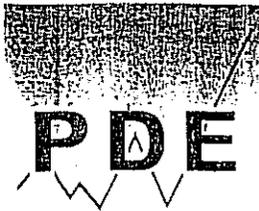


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



0096

PROSPECTA
DECISIONES ESTRATÉGICAS.
S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE).
Propuesta Económica

9 de enero de 2009

LICITACIÓN NÚM. 00641322-050-08
PARTIDA: ÚNICA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO M. N.
Levantamiento no. 1	\$2,170,000.00
Levantamiento no. 2	\$2,170,000.00
Levantamiento no. 3	\$2,170,000.00
Levantamiento no. 4	\$2,170,000.00
SUBTOTAL	\$8,680,000.00
I.V.A	\$1,302,000.00
TOTAL	\$9,982,000.00
TOTAL EN LETRA Nueve Millones novecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N	

Se manifiesta que para esta propuesta se consideran precios fijos en Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA


Daniel Rodríguez



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.); A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.